

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 06/2016
"Suministro de Ropa Confeccionada uso Hospitalario
(Sábanas, Gabachas y Uniformes), Durante el año 2016".
Resolución de Adjudicación No. 32/2016
Contrato No. 36/2016
HASGAL, S.A. DE C.V

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____; con Documento Único de Identidad Número: _____; con Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Novecientos sesenta y cinco, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de _____ de mi Documento Único de Identidad Número: _____; con Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad denominada "**HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**HASGAL, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria: _____; Personería que compruebo: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "HASGAL, S. A. DE C. V.; inscrita a _____ en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante los Oficios Notariales de Jaime Arrieta Galvez; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social de la Sociedad "HASGAL, S. A. DE C. V.; inscrita a _____ en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales de María Alejandra Cerna Lara; en la que se encuentran todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, constando que su naturaleza, denominación y domicilio son los

expresados, que es de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios que se denominan Director Presidente y Director Secretario e igual número de Suplentes, los cuales serán electos por un periodo de CINCO AÑOS; que la Representación Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; **c)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el Director Secretario de la Sociedad, señora Paula Maricela Galván de Hasbun, el día dos de mayo del dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL LIBRO TRES MIL CIENTO CATORCE, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de junio del dos mil trece, en el que consta que en el Libro de Actas de la sociedad, se encuentra la Número treinta y cinco, de fecha dos de mayo del dos mil trece, Punto Número Ocho, se reeligió por unanimidad a la Junta Directiva de la Sociedad, resultando reelegido como Director Presidente el Ingeniero Jorge Hasbun Marcos, a partir del dos de mayo del dos mil trece al dos de mayo del dos mil dieciséis; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública del Poder Especial, Inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiuno de agosto del dos mil trece, ante los Oficios Notariales de Alfredo Benjamín Pino Martínez, en el que consta que el señor Jorge Hasbun Marcos, en su calidad de Director Presidente de la sociedad, otorgó Poder Especial a mi favor, por lo que estoy plenamente facultado para celebrar el presente acto; y que en el transcurso de este Contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**. Por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO ROPA CONFECCIONADA USO HOSPITALARIO (SABANAS, GABACHAS Y UNIFORMES), DURANTE EL AÑO 2016**, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", a precios firmes el renglón a él adjudicado en esta Licitación Pública Número 06/2016, relativa a "Suministro Ropa

Confeccionada uso Hospitalario (Sábanas, Gabachas y Uniformes), durante el año 2016, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

REGLON No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
1	SABANAS HOSPITALARIAS CONFECCIONADAS EN TELA GENERO ZAFIRO, COLOR BLANCO CON RUEDO DE 2CMS EN LAS ORILLAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 240 CM X 180 CM DE ANCHO, MARCADAS CON EL LOGO DEL HOSPITAL EN EL CENTRO, Y NOMBRE DEL SERVICIO EN EL EXTREMO INFERIOR CON LETRAS DE TAMAÑO UNA PULGADA CADA UNA, ESTAMPADO EN BASE AGUA, EL LOGO DE LA SABANA SERA DE 50 CMS X 30 CMS AL CENTRO, MARCA PIRAMIDE, PRESENTACION UNIDADES, ORIGEN EL SALVADOR, FECHA DE VENCIMIENTO N/A, CASA REPRESENTADA HASGAL, S.A. DE C.V.	5,000	C/U	\$ 4.90	\$24,500.00	Lugar: Almacén General, Una entrega 100% Sesenta (60) días calendario, después distribución del contrato.
MONTO TOTAL CONTRATO					\$ 24,500.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) La Garantía de Buena Calidad; e) La Resolución de Adjudicación Número 32/2016; y f) Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: a) Garantizar que los productos objeto del presente contrato, sean de la calidad presentada en su oferta; b) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los productos a adquirirse; c) Presentar en el lugar de entrega señalado en el presente Contrato, la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe la Cláusula Séptima de este Contrato, detallando en ella: el número del renglón; la descripción del producto, unidad de medida, la cantidad del suministro; su precio unitario y el valor total del renglón ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en este contrato; d) Reponer en un plazo no mayor de **OCHO DIAS CALENDARIO**

MÁXIMO, los suministros objeto del presente contrato, que presenten deterioro en las costuras dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI de este Hospital; **CUARTA: PLAZO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Los plazos de entrega del producto ofertado, deberán apegarse estrictamente a la programación establecida por el hospital, la que será de **UNA SOLA ENTREGA 100% sesenta (60) días calendario, después de la distribución del contrato.** El contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo armonizar las existencias y las necesidades del hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes. **LA RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS**, se hará en el Almacén General del Hospital, de acuerdo al detalle establecido en el presente contrato, para lo cual el contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y los documentos del presente contrato; así como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren. La calidad de los productos será garantizada por el contratista desde que ingresa al hospital hasta su consumo. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en los plazos de entrega de los productos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", la que Aceptaré el Contratista sin derecho a compensación económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS 00/100**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$24,500.00), que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil dieciséis; Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, a la **Cuenta Bancaria No. 200054120, del BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A.**, a nombre del contratista, en un plazo de sesenta días calendarios y posteriores en el que el Contratista presente la documentación completa y aprobada por el hospital, contra la presentación de facturas duplicado cliente y tres copias debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción, copia de las garantías respectivas; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera Institucional, el mismo día de la recepción de los suministros.** LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE: Número de Licitación; Número de Renglón, Número de Resolución de Adjudicación; Número del Contrato; Fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario; y Precio Total. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,675.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar en la UACI del hospital en

original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante un plazo de seis meses; y 2) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El Contratista garantizará la buena calidad del producto entregado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,450.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del producto contratado y deberá presentarse en la UACI del Hospital, en original y una copia, a partir de su entrega y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega señalado; y estará vigente por doce meses. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto contratado, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), sus reformas y Reglamento. El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **La administradora del Contrato, deberá implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, se procederá de conformidad con las leyes pertinentes. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los productos; **c)** El Contratista entregue el producto de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; **d) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del**

producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad.

Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 (Reformado) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente el procedimiento establecido en dicha Ley.

DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL

CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente contrato o a las especificaciones de las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso.

DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y sus reformas, su

Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el día de su distribución al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la Licenciada **Apolonia Abarca Mejía de Gómez, Jefe División Administrativa del Hospital**, de conformidad a la Resolución Administrativa No. 075, Asignación de Funciones, de fecha 14 de julio de 2016; en el que quedan establecidas las responsabilidades contenidas en el Art. 82 Bis de la LACAP, que dice: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello, tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionado con fallas durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser

atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a la devolución en un período no mayor a los ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Boulevard Venezuela, No. 2230, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día



TITULAR



CONTRATISTA

HASGAL, S.A. de C.V.

ocho de agosto del dos mil dieciséis.- Ante Mi VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Acuerdo Ejecutivo Número: Novecientos sesenta y cinco, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado al compareciente funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado

para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**; y **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, quien es de sesenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, del Departamento de La Libertad, persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero uno cero ocho tres dos uno cinco-ocho; con Número de Identificación Tributaria: Cero cinco doce-cero dos cero cinco cincuenta y tres-cero cero uno-uno; quien actúa en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad denominada **"HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"HASGAL, S. A. DE C. V."**; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-veintiocho cero seis ochenta y tres-cero cero uno-tres; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "HASGAL, S. A. DE C. V.; inscrita a en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante los Oficios Notariales de Jaime Arrieta Galvez; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social de la Sociedad "HASGAL, S. A. DE C. V.; inscrita a en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales de María Alejandra Cerna Lara; en la que se encuentran todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, constando que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios que se denominan Director Presidente y Director Secretario e igual número de Suplentes, los cuales serán electos por un periodo de CINCO AÑOS; que la Representación Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; **c)** Certificación de la Credencial de Elección de

Junta Directiva de la Sociedad, extendida el Director Secretario de la Sociedad, señora Paula Maricela Galván de Hasbun, el día dos de mayo del dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL LIBRO TRES MIL CIENTO CATORCE, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de junio del dos mil trece, en el que consta que en el Libro de Actas de la sociedad, se encuentra la Número treinta y cinco, de fecha dos de mayo del dos mil trece, Punto Número Ocho, se reeligió por unanimidad a la Junta Directiva de la Sociedad, resultando reelegido como Director Presidente el Ingeniero Jorge Hasbún Marcos, a partir del dos de mayo del dos mil trece al dos de mayo del dos mil dieciséis; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública del Poder Especial, Inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiuno de agosto del dos mil trece, ante los Oficios Notariales de Alfredo Benjamín Pino Martínez, en el que consta que el señor Jorge Hasbun Marcos, en su calidad de Director Presidente de la sociedad, otorgó Poder Especial a favor del compareciente, por lo que está plenamente facultado para celebrar el presente acto; y quien en el transcurso de este Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se lee la primera "M.A.G.F." y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SUMINISTRO ROPA CONFECCIONADA USO HOSPITALARIO (SABANAS, GABACHAS Y UNIFORMES), DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital Ropa Confeccionada uso hospitalario (Sábanas, gabachas y uniformes), por un valor de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,500.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se

expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

